



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN 10

DÍA 1 DE JUNIO DE 2020

En la Sesión Vía Telemática de la Ciudad de Haro, siendo las diecisiete horas del día uno de junio de dos mil veinte, se reúnen bajo la Presidencia de la Señora Alcaldesa Presidenta Doña Laura Rivado Casas, el Señor Teniente de Alcalde Don Angel Maria Conde Salazar, el Señor Teniente de Alcalde Don Leopoldo Garcia Vargas, el Señor Teniente de Alcalde Don Guillermo Castro Carnicer, la Señora Teniente de Alcalde Doña Maria Aranzazu Carrero Bacigalupe, la Señora Teniente de Alcalde Doña Saioa Larrañaga Aguinaco, el Señor Secretario General Don Agustín Hervías Salinas, el Señor Interventor Don Miguel Angel Manero Garcia, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local.

La Sra. Alcaldesa, el Sr. Interventor y el Teniente de



Alcalde Don Leopoldo García Vargas siguen la sesión desde la Sala Faro del Palacio de Bendaña. El Teniente de Alcalde Don Guillermo Castro Carnicer, se incorpora a la sesión en el momento en que se indica.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 25 DE MAYO DE 2020.

Declarada abierta la sesión por la Señora Alcaldesa-Presidenta, y entrando en el Orden del Día, como los asistentes ya tenían conocimiento del acta de la sesión de 25 de mayo de 2020, no se procedía a su lectura, siendo la misma aprobada por unanimidad de los presentes .

2.- ASUNTOS DE PERSONAL.

2.1.- SOLICITUD DE IVÁN ORTIZ PORRES, DE DISFRUTE DE VACACIONES PENDIENTES DEL 2019.

Visto el escrito presentado por Iván Ortiz Porres, R.E. n.º 3.152 de fecha 27/05/2020 por el que solicita poder disfrutar de las vacaciones correspondiente al año 2019, los días 2, 3, y 8 de junio de 2020.

Considerando lo dispuesto en el art. 19 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del ayuntamiento de Haro, en vigor, conforme al cual "7.- *Las vacaciones se disfrutarán, previa autorización, dentro del año natural hasta el 15 de enero del año siguiente.*

8.- *Excepcionalmente, si por necesidades del servicio, debidamente constatadas y avaladas, no fuera posible su disfrute en el período*



anteriormente mencionado, podrán hacerlo de manera continuada durante el primer trimestre del año inmediatamente siguiente, previo informe del Jefe de la Unidad y autorizado por la Junta de Gobierno Local, e informando a la Mesa de Negociación de ello.

Vista la conformidad del Concejal Delegado del área.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R de 27 de mayo de 2020 .

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar, excepcionalmente, a Iván Ortiz Porres el disfrute de vacaciones del año 2019 que aún le restan por disfrutar, los días 2, 3 y 8 de junio de 2020.

2).- Dar traslado al interesado, a los efectos oportunos.

2.2.- SOLICITUD DE PIEDAD RIAÑO MATEO, DE DISFRUTE DE UN DÍA DE PERMISO EN COMPENSACION POR LA REALIZACION DE CURSOS DE FORMACION FUERA DE LA JORNADA LABORAL.

Visto el escrito presentado por Piedad Riaño Mateo, R.E. n.º 1.923 de fecha 26/02/2020, solicitando el disfrute de 1 hora el día 6 de marzo de 2020 de las horas reconocidas por la realización de cursos de formación fuera de la jornada laboral .

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 16/12/2020, por el que se reconocía a Piedad Riaño Mateo, 47,50 horas de tiempo libre por la realización, fuera de la jornada laboral, de cursos de formación.

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro, en vigor.

Vista la conformidad del Jefe de la Unidad.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía



en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R de 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

7 1).- Autorizar a Piedad Riaño Mateo el disfrute del día 22 de mayo de 2020, de las horas reconocidas por la realización de cursos de formación fuera de la jornada laboral.

Tiempo restante J.G.L. 16/12/2019 = 40,50 horas.

2).- Dar traslado a la interesada, a los efectos oportunos.

2.3.- ABONO SERVICIOS EXTRAORDINARIOS A IVAN ORTIZ PORRES Y ACEPTACION DE DONACION DEL IMPORTE DE LOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS DE IVAN ORTIZ PORRES A FAVOR DE LOS SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO

Visto el escrito presentado por D. Iván Ortiz Porres, R.E. n.º 3.183/2020 de fecha 28/05/2020, en el que solicita "1.- El reconocimiento de las 28 horas y 15 minutos de servicios extraordinarios de carácter ordinario y 14 horas y 45 minutos de servicios extraordinarios de carácter festivo, de acuerdo a la relación presentada el día 11 de mayo.

2.- El endoso de la cantidad económica correspondiente a esos servicios a programas del Ayuntamiento de Haro correspondientes a paliar los efectos ocasionados por la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, de acuerdo al R.D. LEY 11/2020 de 31 de marzo, artículo 47.

3.- Que por parte del Ayuntamiento de Haro, se expida el correspondiente certificado de la donación realizada de acuerdo al modelo 182 de Declaración Informativa anual relativa a Donaciones y aportaciones recibidas (desarrollada por la Orden EHA/3021/2007, de 11 de octubre), en relación con los donativos percibidos durante 2020."

Considerando lo dispuesto en el art. 43 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el



01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "Los servicios extraordinarios son de realización totalmente voluntaria. 1. Gratificación servicios extraordinarios.

La realización de servicios extraordinarios por los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro se ajustará a los criterios siguientes:

1.1. Salvo los trabajos extraordinarios debidos a razones de urgencia inmediata y las asistencias de los Secretarios a las Comisiones informativas, Juntas de Gobierno Local, Plenos, etc., el resto deberán contar con el visto bueno previo del Jefe de la Unidad y/o del Concejal Delegado del Área (sólo se eximirá de la firma del Concejal en el caso de que no haya Concejal Delegado). Además se autorizarán por el órgano competente (Alcaldía o Junta de Gobierno).

1.2. La solicitud de autorización previa se presentará según el contenido del modelo adjunto, vía telemática (AMAYHA) o manual (en el Registro de entrada del Ayuntamiento) y en la misma se deberán incluir los siguientes datos:

1.2.1. Nombre de las personas que realizarán los servicios extraordinarios y Unidad a la que pertenecen. 1.2.2. Descripción del trabajo a realizar.

1.2.3. Justificación de su necesidad fuera de la jornada ordinaria.

1.2.4. Estimación de las horas a realizar por cada una de las personas propuestas, con indicación de la fecha/hora prevista de inicio y de fin.

1.2.5. Visto bueno del Jefe de la Unidad y del Concejal Delegado.

1.3. Una vez realizados los servicios extraordinarios, y en todos los casos, la persona que solicita su reconocimiento y compensación, presentará un escrito en el Registro de entrada del Ayuntamiento (ver modelo adjunto) con el Visto bueno del Jefe de la Unidad y/o el Concejal Delegado del Área, debiendo incluir los siguientes datos:

1.3.1. Nombre de las personas que han realizado los servicios extraordinarios y Unidad a la que pertenecen. 1.3.2. Descripción del trabajo realizado.

1.3.3. Horas efectivamente realizadas, indicando fecha, hora de inicio, y hora de finalización.

1.3.4. Si la compensación solicitada es en tiempo o en dinero.

1.3.5. Visto bueno del Jefe de la Unidad y del Concejal Delegado.

1.4. Dicha solicitud deberá ser verificada técnica y legalmente por el Técnico de Personal de que las horas se adecúan a las solicitadas y autorizadas.



1.5. Las horas extraordinarias a realizar en ningún caso superaran el 25% de las horas totales mensuales establecidas (exceptuando casos de urgente necesidad motivados por bajas, incapacidades temporales u otros).

1.6. Por el mejor funcionamiento de todos los departamentos, para el pago de servicios extraordinarios en el mes junto con el abono de nómina, debe pasarse la autorización de las horas la penúltima Junta de Gobierno del mes. Si no se abonaran al mes siguiente.

1.7. A tal efecto las horas extraordinarias tendrán que ser solicitadas en el Registro de entrada del Ayuntamiento, debidamente firmadas por el Jefe de la Unidad y el Concejal responsables del Área, antes del día 15 de cada mes.

2. Las horas efectivamente realizadas en ejecución de trabajos extraordinarios y que excedan de la duración máxima de la jornada (normal o especial) se compensarán mediante tiempo libre o económicamente, según decisión del trabajador.

También se consideraran festivas las horas extraordinarias realizadas durante las festividades de San Juan, San Felices y San Pedro y la Virgen de la Vega, y las del día 5 de enero a partir de las 17.00 horas de la tarde y que estén directamente relacionadas con la Cabalgata de Reyes.

2.1. En el caso de compensación económica la misma se abonará en la nómina del mes siguiente a la solicitud del empleado del abono de las mismas, siendo su cuantía:

- Hora extraordinaria normal.....1,50 de la hora ordinaria bruta
- Hora extraordinaria nocturna.....1,80 de la hora ordinaria bruto.
- Hora extraordinaria festiva.....1,80 de la hora ordinaria bruta.
- Hora extraordinaria fest-nocturna..2,30 de la hora ordinaria bruta.

La hora ordinaria bruta se obtiene de acuerdo con la fórmula siguiente:

(Sueldo base bruto mensual + trienios bruto mensual + c. destino bruto mensual + c. específico bruto mensual + complemento productividad consolidado bruto mensual + parte proporcional paga extra) / (núm. de horas teóricas ordinarias mensuales) = hora ordinaria bruta. (...)

3. La primera fracción hasta una hora se computara como hora entera, siempre que no sea una prolongación de la jornada. Si es prolongación sin interrupción de la jornada, se abonará el tiempo real.



Y, después, si se pasa de 60 minutos y no se llega o es igual a 75 minutos, se computa 75 minutos, siempre que no sea una prolongación de la jornada. Si es prolongación sin interrupción de la jornada, se abonará el tiempo real.

Y, después, si es prolongación sin interrupción de la jornada, se abonará el tiempo real, y si no es prolongación de jornada: - Desde 76 hasta 90 minutos, se abonarán 90 minutos.

- Desde 91 hasta 105, se abonarán 105 minutos.
- Desde 106 hasta 120, se abonarán 120 minutos
- Y así sucesivamente."

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Abonar a Iván Ortiz Porres las cantidades que a continuación se relacionan:

1. Iván Ortiz (Director Cultura).....28h 15 min.....1.012,78€
..... ..14h 45 min fes.634,56€

- Necesidades del servicio.....28h 15 min.
- Necesidades del servicio.....14h 45 min. fes.

2. Aceptar lo solicitado por Iván Ortiz Porres y endosar la cantidad económica correspondiente a esos servicios a programas del Ayuntamiento de Haro correspondientes a paliar los efectos ocasionados por la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, de acuerdo al R.D. LEY 11/2020 de 31 de marzo, artículo 47.

3.- Que se expida el correspondiente certificado de la donación realizada de acuerdo al modelo 182 de Declaración Informativa anual relativa a Donaciones y aportaciones recibidas (desarrollada por la Orden EHA/3021/2007, de 11 de octubre), en relación con los donativos percibidos durante 2020.

4.- Dar traslado al interesado y a la Intervención municipal, a los efectos oportunos.

3.- PERSONACIÓN Y DESIGNACIÓN DE PROCURADOR Y LETRADO EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO NÚMERO 77/2020-D



Dada cuenta del Procedimiento Abreviado número 77/2020-D, interpuesto por D. Álvaro Riaño Riaño ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número dos de Logroño, contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en fecha 16/Diciembre/2019, en el que se desestima el recurso de reposición interpuesto frente al acuerdo nº 15 de la Junta de Gobierno Local, adoptado en la sesión número 38, celebrada el día 14 de octubre de 2019, sobre resolución desestimatoria del expediente de reclamación de responsabilidad patrimonial, en relación con los daños y perjuicios sufridos por su hija al golpearse contra un tornillo sin protección en una instalación del parque llamado "Jacinto Benavente".

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1.-Remitir la presente resolución junto con el expediente administrativo, número 165 /2017, al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2.
- 2.-Personarse en el Procedimiento Abreviado número 77/2020-D, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Logroño.
- 3.-Designar a D^a. Mercedes Urbiola Canovaca como Procuradora del Excmo. Ayuntamiento.
- 4.-Encargar la defensa letrada del Ayuntamiento a D^a. Susana Alonso Manzanares, Letrado de Asuntos Generales.

4.- PERSONACIÓN Y DESIGNACIÓN DE PROCURADOR Y LETRADO EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO NÚMERO 80/2020-A

Dada cuenta del Procedimiento Ordinario, número 80/2020-A, interpuesto por D. José Caño Martínez ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número uno de Logroño, contra la inactividad del Ayuntamiento, en cuanto no dio cumplimiento al



requerimiento solicitado por el demandante en su escrito de fecha 21/Noviembre/19, en el que solicitaba que el Ayuntamiento requiriese a todos los propietarios de la U.E. n.º 33 del Plan General de Ordenación Urbana de Haro, cuyo sistema de actuación es el de compensación, para que presentasen las Bases y Estatutos de dicha unidad de ejecución, apercibiendo que de no hacerlo se podrá sustituir el sistema de compensación por otros de los establecidos en el Reglamento de Gestión Urbanística, cual es el de cooperación, en virtud del artículo 158 de dicho reglamento.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1.- Remitir el presente acuerdo junto con el expediente administrativo, número 185/2019, al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1.
- 2.- Personarse en el Procedimiento Ordinario número 80/2020-A ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Logroño.
- 3.- Designar a D^a. Mercedes Urbiola Canovaca como Procuradora del Excmo. Ayuntamiento.
- 4.- Encargar la defensa letrada del Ayuntamiento a D^a. Susana Alonso Manzanares, Letrado de Asuntos Generales.

5.- SOLICITUD DE CRISTINA CÁMARA SAN MARTÍN, DE LICENCIA PARA LA TENENCIA DE TRES PERROS POTENCIALMENTE PELIGROSOS.

Dada cuenta de la instancia presentada por Cristina Cámara San Martín, solicitando licencia para la tenencia de tres perros potencialmente peligrosos, referida a:

- un perro cruce de Pit Bull con pastor vasco que atiende al nombre de Oker y con nº de identificación 9811020005475754.
- una perra cruce de Pit Bull que atiende al nombre de Chanel y con nº de identificación 941000024921311.
- una perra cruce de Pit Bull que atiende al nombre de Chloe y con nº de identificación 941000024921310.



Visto el R.D. 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Vista la Ordenanza Municipal reguladora de la tenencia de perros.

Vista la documentación presentada.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R de 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Conceder a Cristina Cámara San Martín, licencia de tenencia de tres perros potencialmente peligrosos, referida a:

- un perro cruce de Pit Bull con pastor vasco que atiende al nombre de Oker y con nº de identificación 9811020005475754.
- una perra cruce de Pit Bull que atiende al nombre de Chanel y con nº de identificación 941000024921311.
- una perra cruce de Pit Bull que atiende al nombre de Chloe y con nº de identificación 941000024921310.

2).- La licencia tendrá un período de validez de cinco años pudiendo ser renovada por períodos sucesivos de igual duración. No obstante, la licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos para su concesión.

Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se produzca, al órgano competente del municipio al que corresponde su expedición.

3).- La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial y administrativa, serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquéllas se hayan levantado.

4).- Dar traslado a la interesada, a la Policía Local y al R.I.A.C. de la consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de La Rioja, para su conocimiento y efectos oportunos.

6.- BASES DEL XXIII CERTAMEN NACIONAL DE TEATRO GARNACHA DE RIOJA - HARO 2020



Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar BASES DEL XXIII CERTAMEN NACIONAL DE TEATRO GARNACHA DE RIOJA - HARO 2020

CONSIDERACIONES GENERALES

Las presentes consideraciones generales son aplicables a las dos fases del Certamen, la fase de grupos aficionados y la fase de grupos profesionales, en todas sus secciones, oficial, competitiva, paralela,...

1.- Debido a las circunstancias extremadamente graves ocurridas en el año 2020, con la pandemia del Covid-19, que han provocado la imposibilidad de la celebración de la Sección de Aficionados del Certamen Nacional de Teatro Garnacha de Rioja, en las fechas inicialmente previstas, el Comité Organizador, ha decidido reestructurar y unificar la dinámica del Certamen en un único festival a celebrar en Haro en los meses de octubre, noviembre y diciembre incluyendo las siguientes condiciones para atender las referidas circunstancias:

2.- La organización podrá determinar cualquier resolución debidamente justificada, en el caso de que la situación del país en el momento así lo provoque, por circunstancias como la recientemente sufrida y derivada de la Pandemia de Covid-19 o similares. Esto incluye la suspensión de la actuación, modificación de fecha, realización de una segunda actuación en el supuesto de que el aforo fuese reducido y se requiriese por la demanda de entradas y todas aquellas que no puedan ser recogidas en el presente documento por lo excepcional de la situación. En todo caso se tratará de acuerdos debidamente justificados, lógicos, coordinados con la compañía y que tengan como prioridad la salud y seguridad del conjunto de la ciudadanía y personas implicadas dentro del certamen, la eficiencia económica y la promoción y difusión de las artes escénicas como una parte complementaria y necesaria de la sociedad actual.

3.- Con el carácter unitario dado al Certamen los ganadores de



ambas secciones (aficionados y profesionales) serán dados a conocer en una única gala de clausura a celebrar el 19 de diciembre.

4.- Se establecen las siguientes bases diferenciadas para las secciones de grupos aficionados y grupos profesionales:

4.1.- BASES DE LA FASE DE GRUPOS AFICIONADOS:

XXIII CERTAMEN NACIONAL DE TEATRO GARNACHA DE RIOJA HARO 2020, SECCIÓN AFICIONADOS.

1.1.- Las representaciones tendrán lugar en los fines de semana, sábado o domingo, de octubre y noviembre de 2020 en el Teatro Bretón de los Herreros de Haro.

1.2.- La Organización del Certamen podrá seleccionar hasta un máximo de 6 compañías de las que realizaron la inscripción de acuerdo a las bases inicialmente establecidas.

1.3.- Las condiciones de contratación y/o actuación, así como las retribuciones, gastos de alojamiento y premios a recibir, se mantienen de acuerdo a las bases originales, sirviendo de referencia para determinar cualquier situación que se pueda plantear.

1.4.- Se comunicará oportunamente a los grupos aficionados seleccionados antes del día 21 de agosto, la fecha prevista de actuación. Los grupos seleccionados, deberán confirmar su asistencia en el plazo de cinco días, contados a partir de la fecha de recepción del acta.

4.1.- BASES DE LA FASE DE GRUPOS PROFESIONALES:

BASES DEL XXIII CERTAMEN DE TEATRO GARNACHA DE RIOJA HARO 2020

SECCIÓN OFICIAL DE CARÁCTER COMPETITIVO

1.- El Ayuntamiento de Haro convoca dentro del XXIII CERTAMEN NACIONAL DE TEATRO GARNACHA DE RIOJA, HARO 2020 las bases para la Fase Oficial Profesional de carácter competitivo, que constará de dos secciones:

a) Sección Oficial, de carácter competitivo, que se celebrará en los meses de noviembre y/o diciembre de 2020, y en la que podrá participar cualquier grupo o compañía teatral.

b) Sección Paralela de Exhibición, no competitiva, que se celebrará en las mismas fechas y en la que tendrán cabida todas las disciplinas relacionadas con las artes escénicas.

2.- Las representaciones serán programadas en Haro (La Rioja), fundamentalmente en el Teatro Bretón de los Herreros, cuyas



características (medidas de escenario y equipamiento técnico) se adjuntan a estas bases.

3.- Todas las representaciones se realizarán en castellano.

4.- Cada compañía representará su montaje en la fecha y lugar asignados por el Comité Organizador.

5.- Los grupos que deseen participar en la fase final del certamen

deberán remitir la siguiente documentación:

a) Solicitud de inscripción, debidamente cumplimentada.

b) Historial del grupo y de sus componentes.

c) Copia íntegra e impresa del texto por motivos de operatividad, aún siendo la organización plenamente solidaria con aquellas iniciativas que persiguen la defensa del medio ambiente.

d) Detalle específico de reparto, dirección y sinopsis de la obra.

e) Fotos digitalizadas en alta resolución del montaje y su puesta en escena, cartel digitalizado de la obra presentada, especialmente en el caso de ser seleccionados.

f) Grabación de la obra, obligatoriamente completa y en castellano, en formato DVD VIDEO reproducible y visionable en cualquier reproductor, preferentemente dos copias. La organización excluirá del proceso de selección previo cualquiera de las grabaciones que sean remitidas en otro formato de difícil visionado.

g) Críticas de prensa, si las hubiera.

h) Calendario de actuaciones concertadas hasta el 30 de septiembre, indicando lugar y fecha.

i) Fotocopia del C.I.F. y datos actualizados de la razón social que facturará el montaje, caso de ser finalmente seleccionado.

6.- La documentación deberá ser enviada a la siguiente dirección:

XXIII CERTAMEN NACIONAL DE TEATRO -GARNACHA DE RIOJA HARO 2020
Apartado de Correos nº 3030 (26080 - Logroño)

7.- Para cualquier aclaración sobre la dinámica del certamen, los interesados podrán ponerse en contacto con el Centro Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Haro, en la persona de Iván Ortiz, a través del número de teléfono 941 31 22 70 o de la dirección de correo electrónico cultura@haro.org

8.- Las obras seleccionadas deberán ser representadas sin cambios de texto respecto al enviado previamente al comité de selección, y con el mismo reparto que figure en el dossier correspondiente.

Cualquier modificación que pudiera ser introducida en uno u otro caso deberá ser notificada con antelación al comité organizador del certamen que adoptará la decisión que considere oportuna al



respecto, ya que el incumplimiento de este punto podría ser motivo de descalificación y pérdida del derecho a la remuneración económica.

9.-El Comité Organizador, presidido por la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Haro, nombrará un Comité de Selección que estará integrado por miembros de la compañía La Garnacha Teatro, personas relacionadas con el mundo del teatro en la Comunidad Autónoma de La Rioja y representantes del Ayuntamiento de Haro que elegirán, basándose en la documentación recibida y de entre todos los montajes recibidos, hasta un máximo de siete compañías que participarán en la fase final del XXIII CERTAMEN NACIONAL DE TEATRO GARNACHA DE RIOJA, HARO 2020 dentro de la Sección Oficial, de carácter competitivo.

10.- Correrán por cuenta de la organización los gastos derivados de los derechos de autor. La autorización y derechos de representación serán tramitados, no obstante, por los grupos seleccionados.

11.- Cualquier gasto que pueda generar la adquisición de un elemento de montaje, la contratación de técnicos de luces o sonido, así como de PERSONAL DE CARGA Y DESCARGA, correrá por cuenta de las compañías, sin que se contemple ninguna excepción en este apartado.

12.- El plazo de recepción de las solicitudes de inscripción en esta sección quedará cerrado el **4 de julio** . En el caso de los montajes remitidos por correo postal, la fecha que será tomada como referencia oficial será la del matasellos de la oficina de origen. Se admitirá hasta el 31 de julio el envío de parte de la documentación necesaria, si se ha tramitado correctamente la inscripción en el certamen, dentro de los plazos formalmente establecidos.

13.- El fallo del Comité de Selección será comunicado a todos los grupos inscritos en la sección oficial, de carácter competitivo, antes del **9 de octubre** . Los grupos seleccionados, deberán confirmar su asistencia en el plazo de cinco días, contados a partir de la fecha de recepción del acta.

14.- Un jurado calificador designado por el Comité Seleccionador e independiente de él compuesto por personas de reconocido prestigio en el mundo de las Artes Escénicas, decidirá entre una de las dos siguientes opciones:

a) Conceder un único y **PRIMER PREMIO GARNACHA AL MEJOR ESPECTÁCULO "PREMIO GOBIERNO DE LA RIOJA"**: dotado con trofeo y caja de vino de



reserva y una valoración económica de 24.000 euros. El premio en metálico implica la realización de otras tres actuaciones en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

b) Conceder un PRIMER PREMIO GARNACHA AL MEJOR ESPECTÁCULO "PREMIO

GOBIERNO DE LA RIOJA": dotado con trofeo y caja de vino de reserva

y una valoración económica de 18.000 euros. Y conceder un SEGUNDO PREMIO GARNACHA AL MEJOR ESPECTÁCULO "PREMIO GOBIERNO DE LA RIOJA": dotado con trofeo y caja de vino de reserva, y una valoración económica de 9.000 euros. En este caso el premio también implica la realización de otras dos actuaciones al grupo ganador y una actuación adicional al segundo premio dentro de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Así mismo el Jurado Calificador otorgará los siguientes

PREMIOS GARNACHA:

- GARNACHA A LA MEJOR DIRECCIÓN:

Trofeo y Caja de vino Reserva

- GARNACHA A LA MEJOR INTERPRETACIÓN FEMENINA:

Trofeo y Caja de vino.

- GARNACHA A LA MEJOR INTERPRETACIÓN MASCULINA:

Trofeo y Caja de vino.

- GARNACHA AL MEJOR MONTAJE ESCÉNICO (iluminación, sonido, escenografía y vestuario)

Trofeo y Caja de vino.

- MENCIÓN ESPECIAL DEL JURADO en la categoría que en su caso considere oportuna.

El Jurado podrá conceder, si lo considera oportuno, premios a la mejor actriz y al mejor actor de reparto.

Para el aporte de las cantidades económicas reconocidas en concepto de premio se llevarán a cabo las actuaciones oportunas de acuerdo a la legislación vigente.

15.- Las tres representaciones del montaje o montajes ganadores se realizarán en tres localidades de la Comunidad Autónoma de La Rioja a determinar por la Consejería de Educación, Cultura y Turismo del Gobierno de La Rioja, en los siete primeros meses del año 2021. Se procurará que se programen dentro del mismo fin de semana y serán convenientemente publicitadas.

16.- El Comité Organizador abonará a cada uno de los grupos finalistas de la sección oficial, excepto a la compañía o compañías ganadoras del primer o segundo premio, la cantidad de 3.000 euros, incluyendo en esa cuantía todos los conceptos (I.V.A., seguros, desplazamiento,...). Todas las compañías



tendrán, asimismo, cubiertos el día de la representación del Certamen los gastos de alojamiento y pensión completa (desayuno, comida y cena) para los actores y actrices del reparto, y dos personas más, sin excepción alguna, para un máximo de 14 personas.

17.- De las cantidades establecidas como premio en metálico del GARNACHA AL MEJOR ESPECTÁCULO "GOBIERNO DE LA RIOJA" en sus posibles variantes (Primero o Primero y Segundo), se abonará al cierre del certamen las cantidades comprometidas por el Ayuntamiento de Haro. Las cantidades restantes se abonarán tras la representación de las otras funciones previstas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Las cantidades establecidas incluyen todos los conceptos (I.V.A., seguros, desplazamiento,...).

18.- Todos los grupos participantes en la Sección Oficial deberán estar obligatoriamente representados en el acto de clausura y entrega de premios. La no asistencia a esta gala implica, que el Comité Organizador podrá decidir la reducción del pago a la compañía ausente en hasta un 50 % del premio en metálico o a la cantidad fijada como fijo por la participación en la fase final.

Al presentar su instancia todos los grupos y compañías aceptan esta base. Los gastos de alojamiento y media pensión, serán cubiertos por la organización.

19.- Un jurado compuesto por representantes del público, elegidos de entre los abonados al certamen, concederá el PREMIO DEL PÚBLICO.

20.- Respecto a la sección paralela de exhibición, el Comité de Selección propondrá la actuación de varias compañías o grupos en los diversos apartados contemplados en la programación, y el Comité Organizador decidirá aquellos montajes que estime oportunos, fijando en cada uno de los casos las condiciones específicas de su contratación.

21.- La documentación recibida quedará en poder del Comité Organizador. La participación en las diferentes secciones del certamen implica la total aceptación de estas bases. Cualquier circunstancia no prevista en las presentes bases será resuelta de forma inapelable por los miembros del Comité Organizador.

22.- El Ayuntamiento de Haro incorporará los datos recogidos en un fichero, denominado base de datos GRUPOS TEATRALES CERTAMEN GARNACHA DE RIOJA, cuya finalidad será facilitar su organización e información, y podrán ser cedidos, de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal. El órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Haro, en su Unidad de Cultura y Deporte, ante el que el interesado



podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de Protección de Datos de Carácter Personal, regulada de acuerdo al Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre que establece el Reglamento Regulador de la citada ley.

COMITÉ ORGANIZADOR

El Comité Organizador queda establecido con la siguiente composición bajo la PRESIDENCIA de:

Laura Rivado Casas Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Haro.

Luis Cacho Vicente Ilmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura del Gobierno de La Rioja.

Ana Zabalegui Ilma. Sra. Directora General de Cultura del Gobierno de La Rioja.

COORDINADOR: Leopoldo García Vargas Concejal de Cultura del Excmo.

Ayuntamiento de Haro

DIRECTOR: D. Vicente Cuadrado Palma Director de La Garnacha Teatro

DIRECTORA ADJUNTA: D^a. M^a José Pascual González

PRESIDENTA COMITÉ DE SELECCIÓN: D^a Rebeca Apellániz Pinillos

SECRETARIO: D. Miguel Ángel Blanco Basconillos

RELACIONES EXTERNAS: D. Eduardo Esperanza Morales

COORDINACIÓN TÉCNICA: Iván Ortiz Porres

2).- Facultar a la Alcaldía, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente Acuerdo.

7.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA Y EL AYUNTAMIENTO DE HARO POR EL QUE SE REGULA LA PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO EN LA SECCIÓN DE CABECERAS DE COMARCA, DEL FONDO DE COOPERACIÓN LOCAL DE LA RIOJA PARA EL AÑO 2020.

Dada cuenta del borrador del Convenio de Cooperación entre el Gobierno de La Rioja y el Ayuntamiento de Haro por el que se regula la participación del municipio en la sección de Cabeceras de Comarca, del Fondo de Cooperación Local de La Rioja para el año 2020, remitido por la Secretaría General Técnica de la Consejería



de Fomento y Política Local del Gobierno de la Rioja, en el que se establece como subvención de dicha Comunidad Autónoma al Ayuntamiento de Haro la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO EUROS (443.428 euros).

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el BOR de 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar el citado borrador de Convenio, de acuerdo con el texto que figura en el expediente.

2).- Facultar a la Sra. Alcaldesa Dña. Laura Rivado Casas, para la firma del documento de formalización del citado Convenio.

8.- RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR D. KOLDO NIETO MARTÍN, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FERROVIAL SERVICIOS, S.A., SOBRE RECLAMACIÓN PATRIMONIAL PRESENTADA POR ESTÍBALIZ SAGREDO MARTÍN POR DAÑOS SUFRIDOS AL CAERSE EN LA VÍA PÚBLICA.

En este momento, con el permiso de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, se incorpora a la sesión el Sr. Teniente de Alcalde D. Guillermo Castro Carnicer.

Visto el Recurso de Reposición interpuesto por D. Koldo Nieto Martín, en nombre y representación de Ferrovial Servicios, S.A. contra el acuerdo nº 10.1 de la Junta de Gobierno Local, adoptado en la sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2019, sobre resolución del expediente de reclamación de responsabilidad



patrimonial, presentada por D^a Estíbaliz Sagredo Martín, por los d años sufridos por una quemadura de 1er. grado y hematomas en su rodilla y muslo izquierdos cuando se encontraba dentro del Jacuzzi de las piscinas climatizadas sitas en "El Mazo" , originados como consecuencia de la succión y absorción de su pierna por el sistema de circulación del agua.

Visto que el recurso de reposición interpuesto reúne los requisitos formales para su admisión a trámite.

Visto que en el recurso de reposición el recurrente manifiesta, básicamente, que su representada ha cumplido con las obligaciones impuestas por el Pliego de Prescripciones Técnicas, por lo que no existe ninguna responsabilidad de su representada al haber cumplido con el pliego y, además, no ha existido ninguna negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones de mantenimiento, por lo que la responsabilidad patrimonial de los daños no recae sobre la concesionaria Ferrovial Servicios, S.A.

Los argumentos utilizados no ofrecen mérito bastante para acceder a lo solicitado por cuanto que en la documentación obrante en el expediente administrativo consta un informe de fecha 29 de mayo de 2019, emitido por el Director de Cultura. Asimismo, en fecha 11 de junio de 2019, el Arquitecto Municipal emite el correspondiente informe. En dichos informes se constata que realizada consulta con la persona responsable de las instalaciones de la empresa concesionaria Ferrovial Servicios, S.A., ésta confirma que los datos recogidos en la denuncia interpuesta ante la Guardia Civil, en fecha 5/Abril/19, se corresponden con la realidad.

Habida cuenta que el artículo 196.1 y 3 de la Ley 9/2017, de 8 de octubre, de Contratos del Sector Público, señala expresamente:

" 1. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. 3. Los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que éste, oído el contratista, informe sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción "

Por lo tanto, el pronunciamiento de los daños reclamados recae sobre la empresa contratada, ---Ferrovial Servicios, S.A.---, adjudicataria del contrato de gestión de gestión y mantenimiento de las instalaciones deportivas municipales, dado



que el Ayuntamiento no responde de los daños imputables a conductas o hechos ajenos a la organización de la actividad administrativa, siendo obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Así pues, el acuerdo de Junta de Gobierno Local recurrido en reposición es únicamente un pronunciamiento o acto de juicio sobre a cuál de las partes corresponde, en su caso, la responsabilidad de los daños, pues el Ayuntamiento no puede responder de los daños imputables a conductas o hechos correspondientes a la ejecución de un contrato de gestión y mantenimiento de las instalaciones deportivas municipales siendo obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de un contrato, u otras ajenas realizadas.

Visto el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R. de 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Ratificar el acuerdo número 10.1 de la Junta de Gobierno Local, adoptado en la sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2019.

2).- Desestimar el recurso de reposición presentado por D. Koldo Nieto Martín, en nombre y representación de Ferrovial Servicios, S.A., con base en los fundamentos expuestos en el presente informe.

3).- Notificar el presente acuerdo que se adopte al interesado con indicación de los recursos procedentes.

4).- Notificar el presente acuerdo a Estíbaliz Sagredo Martín, reclamante de los daños sufridos por una quemadura de 1er. grado y hematomas en su rodilla y muslo izquierdos cuando se encontraba dentro del Jacuzzi de las piscinas climatizadas sitas en "El Mazo".

9.- APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR S-5, DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE HARO, PROMOVIDO POR LA MERCANTIL BODEGAS RAMÓN BILBAO, S.A.



Vista la solicitud de tramitación del Plan Parcial del Sector S-5, del Plan General Municipal de Haro, a instancia de la mercantil BODEGAS RAMÓN BILBAO, S.A., con registro de entrada municipal en fecha 22 de mayo de 2020, y su Documento Ambiental Estratégico.

Visto el informe favorable del Arquitecto municipal de 25 de mayo a la tramitación del expediente, mediante remisión al órgano ambiental a efectos de iniciar período de consultas y emisión en su caso, del informe ambiental.

Visto el informe favorable del Arquitecto municipal de 25 de mayo a la tramitación del Plan Parcial.

Visto el informe de Secretaría de 29 de mayo de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, 136 a 139 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de 21 de mayo de 2020, publicado en el BOR de 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el Plan Parcial del Sector S-5, del Plan General Municipal de Haro, promovido por la mercantil Bodegas Ramón Bilbao, S.A.

Segundo.- Abrir un período de información pública durante un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja y al menos, en un diario de difusión local. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.



Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Tercero.- Citar personalmente para la información pública a los propietarios de los terrenos comprendidos en el ámbito del Plan Parcial.

Cuarto.- Requerir, en su caso, los informes a los organismos afectados conforme a la Legislación sectorial específica.

10.- ASUNTOS DE ALCALDÍA.

No hubo.

11.- COMUNICADOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

No hubo.

12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las diecisiete horas y cincuenta y cinco minutos del día indicado, se levantó la sesión de la que se extiende la presente acta.



De todo lo cual, yo el Secretario General doy fe.

Haro a 5 de octubre de 2020
D.E: 2020/21496. Arch.: 2020/0 - 2 2 2

SECRETARIO GENERAL

V°B°
ALCALDESA PRESIDENTA